



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA **ULSTER CORP S.A.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00**-----

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00**-----

En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy **13** de **Marzo** del **dos mil seis**, ante mí abogado **MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ**, Notario Vigésimo Tercero de este cantón, comparecen las siguientes personas **MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH** de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y la compañía **ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada en su calidad de Representante Legal por el señor Cesar Briones Ortega, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, ejecutivos, en consecuencia hábiles y capaces para contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **ULSTER CORP S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: **a) La señorita MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y **b) la compañía ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada legalmente por el señor Cesar Briones Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de

*Ab. Mario Baquerizo Gonzalez*  
NOTARIO VIGESIMO TERCERA

edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, ejecutivos.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

**ULSTER CORP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

**ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de **ULSTER CORP S.A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como **objeto social** la actividad inmobiliaria, esto es, la compraventa, construcción, promoción de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios. Además se dedicará a: **Uno)** la importación, compra, distribución, comercialización de toda clase de automotores. **Dos)** también se dedicará a la fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen. **Tres)** importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera). **cuatro)** compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, maquinaria liviana y pesada, abonos fertilizantes. **Cinco)** así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. **Seis)** También se dedicará a la importación, compraventa, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas, y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de



telas, compraventa por mayor y menor, y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas. **Siete)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Ocho)** La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. **Nueve)** También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación, desarrollo e implementación de programas de ordenador y procesamiento de datos; **Diez)** instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. **Once)** Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, también por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. **Doce)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. **Trece)** También para adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, enlate o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **Catorce)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, pensiones, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **quince)** realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, área fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de

*Ab. Mario Baquerizo González*  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA



pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; **dieciséis**) comercialización más industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **diecisiete**) Así también la compañía se dedicará a la prospección minera, exploración y explotación minera, refinación, fundición, transporte y comercialización de oro y otros minerales metálicos; elaboración de joyas, procesamiento industrial de metales y piedras preciosas que se utilizan en la fabricación de joyas; **dieciocho**) importación de maquinaria industrial, repuestos, herramientas, accesorios de maquinarias industriales, materia prima e insumos que tengan relación con la actividad minera y con la industria de joyas y a la distribución, exportación y comercialización de joyas, oro y otros minerales metálicos y no metálicos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón **Guayaquil**, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **cincuenta años** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El capital autorizado de la compañía es de **mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. **El capital suscrito** de la compañía es de **ochocientos dólares**, dividido en **ochocientas** acciones ordinarias, normativas e



indivisibles de **un dólar** de los Estados unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. **El capital pagado** de la compañía es cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las acciones.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus

  
Ab. Mario Baquerizo González  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente General - Secretario o por

quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito



*Ab. Mario Baquerizo González*  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7080625

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ADUM FARAH MARIA AUXILIADORA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2006 10:26:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ULSTER CORP S.A.  
- APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Mario Baquerizo González  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



Playas, 6 de Enero del 2003



Señor  
CESAR BRIONES ORTEGA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía ESTUDIO JURÍDICO ALVEAR S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS.

De conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía ESTUDIO JURÍDICO ALVEAR S.A., a usted le corresponderá en el ejercicio de su cargo, la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las limitaciones establecidas en el estatuto social.

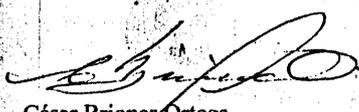
La compañía Servicios Legales Alvear & Asociados S.A. Servaldos, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 17 de noviembre de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón General Villamil Playas, el 4 de marzo del 2000.

Mediante Escritura Pública, celebrada el 22 de Junio del 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón, Doctor Piero Aycart Vincenzini, la compañía Servicios Legales Alvear & Asociados S.A. Servaldos, realizo la CONVERSIÓN DE ACCIONES DE SUCRES A DOLARES, Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Cambio de denominación de SERVICIOS LEGALES ALVEAR & ASOCIADOS S.A. SERVALDOS, por la de ESTUDIO JURÍDICO ALVEAR S.A. inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón General Villamil Playas, el 26 de enero del 2002.

Atentamente

  
Ma. Teresa Egas Valencia  
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el Cargo.  
Playas, 6 de Enero del 2003

  
César Briones Ortega  
C.C. # 090009614  
Estudio Alvear, Junín 114 y Malecón.

  
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez  
NOTARIO VIGESIMA TERCERA



# Rpp

Registro de la Propiedad del Cantón Playas.



Queda inscrito este NOMBRAMIENTO, con el número 01 del Registro Mercantil, y anotado bajo el número 72 del Repertorio.- General Villamil, veintinueve de enero del año dos mil tres.- La Registradora de la Propiedad.-

*J. Villamil*  
Registradora de la Propiedad  
Cantón Playas



# Rpp

Registro de la Propiedad del Cantón Playas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992157437001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BRIONES ORTEGA CESAR DE JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 04/03/2000 FEC. CONSTITUCION: 04/03/2000

FEC. INSCRIPCION: 04/03/2000 FEC. ACTUALIZACION: 09/09/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: PLAYAS (GENERAL VILLAMIL) Parroquia: GENERAL VILLAMIL Calle: AVENIDA PRINCIPAL Número: S/N Carretera: VIA A POSORJA Kilómetro: UNO Y MEDIO Referencia ubicación: DIAGONAL A LA TIENDA ESPERANZA Teléfono Trabajo: 2561499

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



*[Firma manuscrita]*  
SECCION DE RENTAS INTERNAS

Usuario: YACASOYA Lugar de emisión:

Fecha y hora: 03/09/2005 10:09:53

*[Firma manuscrita]*  
Ab. Mario Baguette Gonzalez  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Cárdenas Criollo Manuel R.  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091077332-4

ADUM FARAH MARIA AUXILIADORA

NOMBRES Y APELLIDOS: ADUM FARAH MARIA AUXILIADORA

FECHA DE NACIMIENTO: 24 OCTUBRE 1.980

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

REG. CIVIL: 08 N 141 04931

TOMO: PAQ. ACT.:

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: CARBO /CONCEPCION/ 80

*Mariuxi Adum*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V3444

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MANUEL A ADUM

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA I FARAH

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL-3 4/12/98

FECHA DE CADUCIDAD: 04/12/2010

FORMA No. 6533954

*Mario Baquerizo Gonzalez*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR PERECHO

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

65-0001 NUMERO 0910773324 CEDULA

ADUM FARAH MARIA AUXILIADORA APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: La señorita **MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH**, ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la compañía **ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **Banco Bolivariano S.A.** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año y lo pagarán en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado la señorita abogada María Auxiliadora Adum Farah, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de capital otorgado por el Banco.- **Firma Abogada María Auxiliadora Adum Farah.** Registro número doce mil ciento treinta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los otorgantes en la respectiva

*Ab. Mario Baquerizo González*  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

calidad que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Queda agregado a mi protocolo el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue la presente escritura pública por mi el Notario, de principio a fin y en alta voz a las otorgantes, éstas proceden a aprobarla en todas y cada una de sus partes, afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

  
**MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH**  
**C.C. # 0910773324**

  
**CESAR BRIONES ORTEGA**  
**C.C. 0900009614**  
p. ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.  
**RUC. # 0992157437001**

  
**EL NOTARIO**

SE OTOR---

**Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**  
Notario Vigésimo Tercero del  
Cantón Guayaquil

GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO**, DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
ULTER CORP S.A. QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

  
  
Ab. Mario Baquerizo González  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

**Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**  
Notario Vigésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 06-G-IJ-0001926, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Roxana Gómez de Pesantez, el 17 de marzo del 2006, se tomó nota de la aprobación de la constitución de la compañía **ULSTER CORP S.A.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el 13 de marzo del 2006.- **Guayaquil, diecisiete de abril del dos mil seis.-**



**Ab. Mario Baquerizo González**  
NOTARIO VIGESIMA TERCERA

OML



NUMERO DE REPERTORIO: 18.746  
FECHA DE REPERTORIO: 21/abr/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:10

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Abril del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0001926, dictada por el Especialista Jurídico, el 17 de marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ULSTER CORP S.A.**, de fojas 42.984 a 43.005, Registro Mercantil número 7.800.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 18746  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Cedeño  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:



*Zoila Cedeño*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000007848

Guayaquil,

- 3 MAYO 2006

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ULSTER CORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez  
ESPECIALISTA JURIDICO